

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

**Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado a sus casas.**

Por un mes . . . 8 rs.  
 Por tres id. . . . 23  
 Por seis id. . . . 45  
 Por un año . . . 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion francos de porte.

**Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.**

Por un mes . . . 11 rs.  
 Por tres id. . . . 32  
 Por seis id. . . . 62  
 Por un año . . . 120

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar de este Distrito en 16 del actual me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr. La Intervencion militar de este Distrito en vista de la Real orden de 19 de Marzo último, por la que se nombra al teniente de Suizos retirado en esta plaza D. Francisco Bernaboud y Matz habilitado general de la Milicia nacional movilizada de Castilla la Vieja, me ha espuesto con fecha 12 del actual lo que copio.= Para que el Excmo. Sr. Capitan general pueda prevenir lo conveniente á los Comandantes generales de las provincias del Distrito, á fin de que se publique en el Boletín oficial la nueva eleccion de habilitado general de la Milicia Nacional movilizada del mismo segun les tiene ofrecido en su oficio circular de 13 de Diciembre de 1837, se hace indispensable que V. S. se digne con dicho objeto comunicarle esta Real orden en la que S. M. ha tenido á bien aprobar dicha eleccion en favor de D. Francisco Bernaboud y Matz, Teniente de Suizos retirado en esta capital, comunicándosela igualmente al mismo interesado para su conocimiento, previniéndole al mismo tiempo se presente en estas oficinas con el fin de dar inmediatamente principio á los trabajos de su comision.= Lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo traslado á V. S. para que se sirva dar á este nombramiento toda la publicidad conveniente, insertándolo ademas en el Boletín oficial de la Provincia, á fin de que llegue á noticia de todos los cuerpos de la Milicia nacional que han de entenderse en lo sucesivo con el espresado habilitado en cuantas reclamaciones de haberes tengan que hacer en las oficinas de Hacienda militar, asi como

los pueblos que continuamente suministran haberes á nacionales empleados en comisiones de servicio por razon de las circunstancias; todo conforme á lo que manifesté á V. S. en la circular de 13 de Diciembre último. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 21 de Mayo de 1838.=El Barón de Carondlet.=Sr Comandante general de Segovia.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

La Diputacion provincial con motivo de las quejas á ella elevadas por varios pueblos de esta provincia de los abusos que se cometen por las justicias de Guadarrama, Navacerrada, Somosierra y otras de pueblos situados en la carretera á la córte reembargando á los bagajeros de esta provincia que llevan hecho su servicio, acudió á las Diputacion de Madrid para que se sirviese tomar las medidas oportunas á cortar los males que de ellos se seguian, la cual hizo circular á los pueblos de su provincia la orden siguiente:

“Con objeto de evitar los abusos que se cometen por algunos pueblos de esta provincia situados en las principales carreteras y limitrôfes á los de las provincias de Avila, Segovia, Guadalajara y Toledo, haciendo continúen estos prestando el servicio de bagajes dentro de esta provincia, y reembargándolos al efecto; ha acordado la Diputacion se prevenga á las justicias de los pueblos que se hallen en el caso expresado, que bajo su mas estrecha responsabilidad se abstengan de cometer los indicados abusos, dejando por el contrario en completa libertad á los bagajeros de otras provincias para que puedan regresar á sus casas, tan luego como lleguen á los puntos designados en esta para el relevo; y que de ningun modo incomoden tampoco para dicho servicio á los transeúntes ó arrieros que caminen por los referidos pueblos, Y

para que llegue á noticia de dichas justicias y Ayuntamiento, y dispongan inmediatamente su cumplimiento, se inserta en el Boletín oficial de la provincia. Madrid 13 de Marzo de 1838. = Por mandado de la Diputación, *Juan Francisco Morate*, Secretario."

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Segovia 22 de Mayo de 1838. = El presidente, *Nicomedes Pastor Diaz* = *Nicolas Leonor Ballesteró*, Secretario.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

*Relacion de las cantidades que han entrado en mi poder, y la inversion que han tenido.*

	Rs.	Mrs.
La Excma. Diputación provincial, en cuatro veces . . . . .	14907	
Procedente de lo que recaudaron las oficinas de Rentas, de los estancos y fieltos en los dias que desempeñé el destino de Intendente. . . . .	2000	
Recaudado de los pueblos por no presentar á su tiempo los víveres para el Alcazar, con destino á su fortificacion. . . . .	17883	
<b>DESCARGO.</b>	<b>34790</b>	
	Rs.	Mrs.

Al cuerpo de Artillería para la construccion de cureñas y materiales de guerra, segun recibo. . . . .	2000	
Satisfecho al provincial de Córdoba por el adelanto que hizo la caja para varios efectos que eran necesarios en el Alcazar durante el bloqueo de los enemigos: consta de recibo. . . . .	2927	
A los encargados de recibir los víveres, á los trabajadores en aquellos dias, á los que actualmente existen para el cuidado de la carne, y gastos indispensables para su conservacion y colocacion segun nómina. . . . .	2753	28
Entregado en varias partidas al Sr. Comisario Ministro de Hacienda militar para las obras de fortificacion del Alcazar, segun cuentas y recibos que este mismo y el sobrestante por el cuerpo de Ingenieros remiten á sus procedencias. . . . .	26107	
Por 40 arrobas de sal que he mandado comprar para que existan en el Alcazar. . . . .	494	4
Resto que dejo para igual objeto. . . . .	508	2

En el Boletín núm. 58 hice ver á la provincia las obras de fortificacion construidas en el tiempo que he tenido el honor de desempeñar el encargo de Comandante general, y en el presente el

dinero percibido para las mismas con su distribucion, é igualmente un estado de los víveres que quedan almacenados con el posible esmero y bajo la inmediata intervencion del Ministro de Hacienda militar.

Los que han vendido materiales, los artistas y demas menestrales han sido satisfechos semanalmente de sus respectivas cuentas y trabajos personales. Una sola observacion me tomo la libertad de hacer á los habitantes de esta provincia que tanto me han favorecido, y es, el que se hagan cargo de que cada autoridad tiene sus respectivos deberes y obligaciones que cumplir, y un Comandante militar con expresa superior orden de defender los puntos fortificados que se hallan á su cargo se vé en la precision de solicitar si ha de cumplir con el mandato y su mision, otros recursos de que no necesitan las demas autoridades por hallarse en distinto caso. Esta es la causa porque la respetable Diputación accedió al reparo de víveres de los pueblos, á quienes he mirado con cuanta consideracion me ha sido posible en medio de las circunstancias que me han rodeado como ellos mismos saben mejor que nadie.

Respecto á mis operaciones han sido bien públicas. Una vez sola se presentaron los enemigos en fuerzas, y mi único objeto fué salvar y dejar en buen lugar el honor de las armas que S. M. se habia dignado confiarme, y librar á los dignos habitantes de esta ciudad de que se repitiesen escenas de triste recuerdo. Marcho con la satisfaccion interior de que nadie puede despojar al que procede bien, y de haberme conducido en esta parte como soldado y español, sin haber causado perjuicio ni disgusto á ciudadano alguno, pues no ha habido causa ni sumaria por leve que fuera en que haya estampado mi firma sin que precediera antes uno, y aun dos dictámenes del honrado y antiguo asesor de esta Comandancia.

Quisiera á la verdad ofrecer mi nuevo destino á las dignas autoridades de esta ciudad, lo mismo que al respetable clero, corporaciones, institutos y personas de todas clases que me han dado pruebas repetidas de su aprecio, pero con menos suerte en esta parte que todos mis antecesores no puedo verificarlo por que este en el momento no es ninguno, y voy de cuartel sin poder decir hasta ahora en qué punto fijaré mi residencia, por que la bondad de la inmortal Reina Gobernadora se ha dignado dejarlo á mi eleccion; pero si puedo asegurar á todos que me hallarán dispuesto á concluir mi existencia con honor, en defensa de mi inocente Reina, de la libertad de mi patria y obsequio de los habitantes de una provincia que simpatiza conmigo en carácter, en costumbres y en manifestar con franqueza sus sentimientos, como lo hace en esta ocasion, lo mismo que en todas las que puedan presentarse, el Brigadier de caballería, Comandante general, *Cárlos de Villapadierna*.

**ALCAZAR DE SEGOVIA.**

**ALMACEN DE VIVERES DEL MISMO.**

Estado que manifiesta los víveres que en este día existen en el indicado almacén, de que se ha hecho cargo con la intervención del representante de la Hacienda militar de esta Provincia, el encargado que suscribe.

TRIGO	HARINA.	GALLETAS.	CEBADA.	CARNE CURADA.	ID. A MEDIO CURAR.	TOCINO SALADO.	AGUARDIENTE.	ACEITE.	PIMIENTO.	VINA GRE.	ARROZ.	GARBANZOS.	BACALAO.	ABICHO DE LASC.	SAL.	LEÑA.	CARBON.	VERIAS DESEB.													
8.	Arrob. lib.	Arrob. lib.	Fanegas.	Arrob. lib.	Arrob. lib.	Arrob. lib. onz.	Arrob.	Arrob.	Arrob.	Arrob.	Arrob. lib. onz.	Arrob. lib. onz.	Arrob. lib.	Arrob. lib.	Arrob.	Cárrechs.	Arrob.	Arrob.	Arrob. lib.												
	1768.	20250.	10	126	45	11	412.	17	242.	18	14	175.	58½	14	127.	155	15.	12	288.	15.	12	63.	93	12	6.	24.	40	64.	200	44.	17.

**NOTAS.**

- 1.ª Algunos de los pueblos contribuyentes para los víveres de este Alcazar no han liquidado, por que les falta ingresar algunos artículos.
- 2.ª Por el deterioro que sufren en el peso y medida los artículos de harina, aguardiente, aceite, vinagre, leña y carbon, no se han pesado ni medido, y se estampa lo que se ha graduado por un inteligente, circunstancia que se tendrá presente para lo sucesivo, así como la inerma de la carne que se está curando: del mismo modo dos tinajas que se cuentan como de vinagre, que está evaporado y sin fuerza de lo que dejó el anterior encargado D. Antonio Cuevas del vino que tenía á su cargo y manifestó haberse vueltos en cuyo concepto se ha verificado la entrega. Segovia 25 de Mayo de 1838. — *Valentin Sebastian*. — Con mi intervencion, el Ministro de Hacienda militar interino, *Antonio Vidal*. — V.º B.º — Insértese en el Boletín oficial. — *Carlos Villapaderna*.

*Junta impulsora de enagenaciones de edificios y efectos de conventos suprimidos.*

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Reales decretos á esta Junta y de lo que á su virtud la está prevenido por la superioridad, en la última sesion que celebró ha acordado lo siguiente:

Que se promueva la venta de todos los edificios conventos suprimidos en la Provincia.

La de varios órganos de igual procedencia, y diferentes órdenes que se hallan á su cargo.

La de los retablos existentes en las iglesias de dichos conventos; y la de varios efectos muebles de menaje y adorno de casa, entre los cuales se encuentran varias clases de madera útiles para la elaboracion.

La persona que quiera interesarse en la adquisicion de los objetos expresados, podrá informarse de su tasacion y pliego de condiciones respectivos en la secretaría de la misma Junta, en la contaduría de Amortizacion de esta provincia, donde presentará sus proposiciones que admitirá la corporacion siendo arregladas.

A V I S O.

Al tránsito de la faccion de Basilio por el Campo Azalvaro el dia 5 del presente mes, tomó robada una yegua propia de D. Sebastian Gordo, vecino del lugar de Aldeavieja: y por estar matada en la crucera y labrada ademas, no es posible que pueda haberles prestado servicio alguno, y deberán haberla abandonado muy luego en cualquiera de los puntos más inmediatos á su tránsito por las inmediaciones del expresado pueblo. Sus señas son: edad cerrada, alzada mas de seis cuartas y media, sillona, pelo como de rata, y una marca semejante á una T. Si alguna persona supiere su paradero se servirá avisar al expresado su dueño.

A N U N C I O.

*Modelos para la presentacion de relaciones para la contribucion extraordinaria de Guerra decretada por las Cortes en 9 de Agosto anterior; se hallan de venta en la Imprenta de esta ciudad.*

# P A P E L E T A S

PARA EL REPARTO

## DE LAS CONTRIBUCIONES

Y CARGAS

QUE PAGAN LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA

POR TODOS CONCEPTOS.

Con el fin de facilitar á los Ayuntamientos y sus Secretarios el ahorro de tiempo y trabajo que tendrian que invertir en hacerlas de manuscrito, mayormente en los pueblos de bastante vecindario, se ha hecho una impresion de dichas papeletas, para que no tengan mas que llenar los huecos con arreglo á los repartimientos que se les hagan; siendo sumamente económico su precio para que esté al alcance de todos su adquisicion.

Se hallará de venta en la Imprenta de esta ciudad, calle de la Potenda.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.